



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0098 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **10 MAYO 2017**

VISTO:

El Informe Legal N° 401-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 120-2017-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe N° 0116-2017-SGC-GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 287-2017-SEI-GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, Carta N° 009-2017-MINI de la Abogada María Isabel Narváez Idme, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Carta N° 009-2017-MINI, de fecha 09 de febrero del 2017, la Abogada María Isabel Narváez Idme, indica que realizó el viaje bajo la modalidad de Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a fin de asistir al evento de Capacitación y Asesoramiento Técnico Documental para la obtención de Opinión Favorable del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 51753. Del mismo modo indica que, la Sub Gerencia de Contabilidad realizó la planilla de viáticos por los días 25 y 26 de enero del 2017, informando que el evento culminó el día 26 de enero a las 07:00 pm retornando a la ciudad de Moquegua el día 27 de enero a las 03:00 pm, por lo que solicita el reembolso de viáticos.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 116-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 25 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que de la revisión efectuada a la solicitud de reembolso de viáticos solicitado por la servidora María Isabel Narváez Idme, por comisión de servicios en la ciudad de Lima con la finalidad de realizar las reuniones de coordinación los días 26 y 27 de enero del 2017, y de conformidad a la aplicación de la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado el monto a reembolsar es por S/. 230.40 soles, por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite para la elaboración del acto resolutivo correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 120-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de Mayo del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el Pedido de Reembolso de Viáticos, de la Abg. María Isabel Narváez Idme por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima, cuyo fin fue asistir al evento de Capacitación y Asesoramiento Técnico Documental para la obtención de



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Opinión Favorable del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 51753.

Que mediante Informe Legal N° 401-2017-GAJ/MPMN, de fecha 09 de mayo la Gerencia de Asesoría Jurídica opina es procedente autorizar, el reembolso, por el monto de S/. 230.40 (Doscientos treinta con 40/100 soles), a nombre de la Abog. Maria Isabel Narváez servidor correspondiente a los viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la Ciudad de Lima, por el día 27 de enero del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/. 230.40 (Doscientos treinta con 40/100 soles), a nombre de la ABOG. MARIA ISABEL NARVÁEZ IDME; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, por el día 27 de enero del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL